

Código Seguro de Verificación (CSV)  
CEDuEgHDuazDiYo4hVzXmGkmdKrs=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>



UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Junta de Andalucía  
Consejería de Universidad,  
Investigación e Innovación



Unión Europea  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia

**Resolución de 16 de octubre de 2023, de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento de concesión de ayudas para la adquisición de infraestructuras científicas y equipamientos de I+D+i, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica.**

El II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica de la Universidad de Málaga es la principal herramienta dirigida a incentivar y favorecer el desarrollo de la estrategia de nuestra institución en las áreas de Investigación, la Transferencia y la Divulgación. En el mismo se potencia la apuesta por la investigación de excelencia en todas las áreas de conocimiento, favoreciendo especialmente el empuje en las áreas que requieran una atención particular en el contexto de nuestra Universidad.

El Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica, consta de siete grandes líneas de actuación que se traducen en un total de 37 programas de ayudas que se suman a otras medidas introducidas para potenciar la investigación, la transferencia y la divulgación científica dentro de la Universidad, entre ellas, una apuesta decidida por la investigación de excelencia, lo que supone dar una mayor proyección a la investigación más competitiva que, además de proporcionar prestigio e ingresos a nuestra universidad, posibilita la incorporación de jóvenes a grupos de investigación con líneas de trabajo sólidas y ampliamente reconocidas y el apoyo a nuevas líneas emergentes, proyectos liderados por investigadores jóvenes y proyectos de investigación en estudios de género, inclusión y sostenibilidad social, proporcionando ayudas para el fortalecimiento de estas líneas y dando soporte para que los investigadores puedan acceder a convocatorias competitivas, favoreciendo además el empuje de proyectos de ciencias sociales y jurídicas, humanidades, arquitectura y bellas artes. Todas las ayudas del Plan están incluidas para el desarrollo de los proyectos de investigación institucionales de nuestra Universidad.

Para responder con la mayor rapidez posible a las exigencias que conllevará la ejecución de los proyectos, creando las condiciones oportunas para gestionar los mismos de una manera ágil, eficaz y eficiente, es necesario agilizar los trámites para la ejecución de los proyectos de investigación subvencionados, concurriendo razones de interés público para aplicar al mismo la tramitación de urgencia, por lo que se reducirán a la mitad los plazos establecidos en el mencionado procedimiento, de acuerdo con lo indicado en el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 consigna una subvención nominativa por importe de 4.890.141,00 euros a la Universidad de Málaga para Plan Propio de Investigación, en los créditos de la Secretaría General de Investigación e Innovación de la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación, dentro del programa 54A "Investigación Científica e Innovación" y fondos cofinanciados con el Programa Andalucía FEDER 2021-2027, dentro del Objetivo Específico 1 «Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas» y de la programación financiera de la medida A411A012N2 «INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CENTROS PÚBLICOS».

En consecuencia, este Vicerrectorado, en virtud de las competencias que tiene atribuidas y de conformidad con lo establecido en II Plan Propio de Investigación Transferencia y Divulgación Científica, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Málaga con fecha 7 de marzo de 2023, procede a efectuar convocatoria de las ayudas reguladas en la misma y realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo, interpretación y aplicación de la presente resolución en el desarrollo del programa propio de I+D+i de la Universidad de Málaga.

RESUELVE

Primero. Objeto

1. La presente resolución tiene por objeto la concesión de ayudas para la adquisición de infraestructuras científicas y equipamientos de I+D+i para facilitar el desarrollo y realización de proyectos de investigación e innovación institucionales.

1

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b114-0e90-a1e5-bc1c-a4fd-c8f2-d39f-e826

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 12:37 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 12:44:01
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:45:54



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**A** Junta de Andalucía  
Consejería de Universidad,  
Investigación e Innovación



Unión Europea  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia

2. Se entiende por equipamiento científico-técnico, a los efectos de esta convocatoria, el conjunto de medios físicos (equipos o instrumentos) con autonomía para su funcionamiento, necesarios para la realización de actividades de I+D, que incluya los accesorios o aparatos auxiliares que se requieran para que sea plenamente funcional. Puede consistir en un único equipo o instrumento o bien un conjunto de equipos e instrumentos para la dotación de un espacio único. Esta convocatoria incluye el software como equipamiento científico-técnico.

Segundo. Finalidad de las ayudas.

Las actuaciones objeto de ayuda tienen como finalidad la adquisición de material científico y mejora de las infraestructuras de I+D+i, con objeto de:

- Consolidar y mejorar las infraestructuras existentes, manteniendo su operatividad, asegurando la prestación de servicios de excelencia y la accesibilidad a todos los agentes del sistema andaluz del conocimiento.
- Dotar a los Institutos de Investigación y Grupos de Investigación de nuevas infraestructuras que respondan a las necesidades concretas de investigación en innovación y mejorar el equipamiento científico-técnicos para mantener y consolidar los servicios prestados.

Tercero. Beneficiarios.

Tendrán la consideración de beneficiarios los Institutos Universitarios de Investigación y Grupos de Investigación PAIDI de la Universidad de Málaga que a fecha fin de presentación de solicitudes estén activos en la Junta de Andalucía. Para Grupos de Investigación PAIDI, se requerirá el respaldo de al menos cuatro grupos PAIDI para presentar una solicitud válida, quedando excluido los grupos PAIDI con una valoración por parte de la Junta de Andalucía inferior a 8.4 puntos.

Cuarto. Características y cuantía de las ayudas:

La cuantía destinada en esta convocatoria destinada a la adquisición de equipamiento científico será de 2.000.000 de euros.

Las actuaciones objeto de estas ayudas deberán responder a las siguientes modalidades y características:

Modalidad A: Infraestructura científica para institutos de investigación.

Esta modalidad de actuación tiene como finalidad apoyar las necesidades de los Institutos de Investigación de la Universidad de Málaga. Esta modalidad tendrá una dotación mínima de 40.000 euros y un máximo de 80.000 euros por actividad.

Modalidad B: Infraestructura científica para grupos de investigación PAIDI.

Esta modalidad de actuación tiene como finalidad apoyar a los grupos de investigación PAIDI activos de la UMA para el desarrollo de los proyectos de investigación. Esta modalidad tendrá una dotación mínima de 20.000 euros y un máximo de 40.000 euros por actividad.

Quinto. Duración.

Las actuaciones incentivadas tendrán un plazo máximo de ejecución de dos años. En casos debidamente justificados, el órgano concedente podrá autorizar ampliaciones del citado plazo, previo expediente instruido al efecto de conformidad con lo establecido Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Financiación.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se financiarán con la cantidad consignada en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023 a la Universidad de Málaga para la financiación del Plan Propio de Investigación y Fondos FEDER.

Séptimo. Normativa aplicable.

La presente resolución de convocatoria se efectúa conforme a lo establecido en el II Plan Propio de Investigación, Transferencia y Divulgación Científica aprobado en Consejo de Gobierno con fecha 7 de marzo de 2023. Esta convocatoria se regirá, además de por las bases contenidas en esta resolución, por lo dispuesto en

2

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b114-0e90-a1e5-bc1c-a4fd-c8f2-d39f-e826

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 12:37 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 12:44:01
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:45:54





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**A** Junta de Andalucía  
Consejería de Universidad,  
Investigación e Innovación



Unión Europea  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia

las normas de ejecución de los presupuestos de la UMA, aprobados por el Consejo Social; en la normativa reguladora de subvenciones; en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, y el Fondo de Cohesión y el programa FEDER y demás normativa vigente para el marco 2021-2027.

Octavo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento objeto de la presente convocatoria será el Servicio de Investigación.
2. El órgano competente para la selección de las solicitudes será la Comisión de Investigación y Transferencia, teniendo en cuenta la valoración de las solicitudes efectuadas por la Comisión de Evaluación.
3. El órgano competente para dictar resolución será el Rector de la Universidad, que delegará esta competencia en la Vicerrectora de Investigación y Transferencia.

Noveno. Comunicaciones y publicación.

Los actos administrativos que deban ser notificados los interesados se publicará Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo sus mismos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, los actos a que se refiere el apartado anterior, serán publicados también en la página web del Servicio de Investigación.

Décimo. Presentación de solicitudes.

1. Para los Institutos Universitarios de Investigación, la solicitud deberá ser presentada por el Director/a del Instituto Universitario, limitando cada uno de ellos su participación a una sola solicitud.
2. Para Grupos de Investigación PAIDI, se requerirá el respaldo de al menos cuatro grupos PAIDI para presentar una solicitud válida. El investigador/a principal de uno de estos grupos asumirá la responsabilidad de la solicitud. Cada grupo PAIDI solo podrá participar en una única solicitud en el contexto de esta convocatoria.
3. La presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga en su sede electrónica, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello deberán hacer uso del modelo de solicitud que se muestra en los Anexos disponibles en la página web del Servicio de Investigación.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).
5. Los datos del personal solicitante recabados con base en su participación en esta convocatoria serán tratados de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Se informa igualmente de la facultad que ostenta la persona titular de los datos para ejercer, en cualquier momento, el derecho de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición de los datos, para lo cual deberá dirigirse a la Secretaría General de la Universidad de Málaga.
6. La presentación de la solicitud de ayuda conlleva la autorización a la entidad convocante para tratar dichos datos de manera automatizada y cederlos a los órganos de instrucción, evaluación, resolución, seguimiento y control competentes, así como para dar publicidad de los actos de subsanación, resolución de exclusión, propuestas de resolución provisional y definitiva y resolución de concesión de las ayudas, así como cualquier otra notificación necesaria para la tramitación del procedimiento de concesión, de justificación o seguimiento.

Decimoprimer. Documentación a presentar.

1. Memoria científico-técnica que incluya los siguientes apartados:
  - Información del uso del equipo que se solicitan: Descripción, características técnicas y ubicación.
  - Adecuación y necesidad del equipo solicitado en relación a la línea de investigación en las que se requiere su uso, logros obtenidos y su continuidad.
  - La justificación de su necesidad en función de las nuevas prestaciones y ventajas técnicas que aportaría su adquisición, de la existencia o no de otros equipos de prestaciones similares en el

3

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b114-0e90-a1e5-bc1c-a4fd-c8f2-d39f-e826

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 12:37 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 12:44:01
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:45:54





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA



Junta de Andalucía  
Consejería de Universidad,  
Investigación e Innovación



Unión Europea

Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Andalucía  
se mueve con Europa

Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia

Instituto o grupo de investigación o en el entorno cercano. En su caso, descripción breve de dichos equipos.

- Resultados científicos esperados y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento que se solicitan, así como adecuación a las prioridades temáticas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación Andaluz. Proyección Internacional de la propuesta.
  - Descripción del uso compartido del mismo y la potencial utilización del equipamiento por parte de otros grupos e investigadores de la UMA.
  - Descripción de los recursos humanos dedicados al uso y gestión del equipamiento científico, incluyendo su experiencia y conocimientos para esta tarea.
  - Descripción del modelo de gestión incluyendo información sobre el plan previsto para la gestión técnica del funcionamiento, mantenimiento y actualización del equipamiento solicitado.
  - En el caso de la modalidad de los grupos PAIDI, justificación de la adecuación de los grupos PAIDI solicitantes a la infraestructura solicitada.
2. Memoria económica.
- Presupuesto detallado (sin IVA), ajustándose a la distribución por actuaciones y justificación de la cuantía de los importes solicitados, mediante facturas proforma, método de estimación o cualquier otro documento que lo justifique.
3. Trayectoria científica del equipo investigador
- Resumen de las aportaciones mas relevantes en los últimos 5 años por las personas solicitantes (Seleccionar para ello un máximo 10 aportaciones por cada uno de los apartados que se relacionan a continuación) Pueden incluir publicaciones, datos, software, contratos o productos industriales, desarrollos clínicos, publicaciones en conferencias, etc.
    - C.1. Publicaciones más importantes en libros y revistas con "peer review" y conferencias.
    - C.2. Congresos, indicando la modalidad de su participación (conferencia invitada, presentación oral, póster)
    - C.3. Proyectos
    - C.4. Participación en actividades de transferencia de tecnología/conocimiento y explotación de resultados
  - Proyectos de investigación activos y trayectoria de colaboración con empresas
  - Currículos abreviados de los IP de los grupos PAIDI/Directores del Instituto.

Decimosegundo. Subsanación de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga indicada en el apartado noveno, la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos, indicando en su caso las causas de exclusión, para que en un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, formulen alegaciones, subsanen la falta o aporte la documentación preceptiva, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La subsanación se presentará en el Registro de la Universidad de Málaga o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como se recoge en el artículo Decimo de esta convocatoria, en el formato disponible en la Página Web del Servicio de Investigación.

Decimotercero. Criterios de evaluación de las solicitudes.

1. Las solicitudes serán evaluadas por la Comisión de Evaluación que estará formada por el/la vicerrector/a con competencias en investigación y transferencia, un/a vicerrector/a adjunto del mismo vicerrectorado y asesores y especialistas en las infraestructuras solicitadas. La Comisión podrá requerir el asesoramiento de especialistas y formular consultas a cuantas personas y unidades, pertenecientes o no a la Universidad de Málaga, estime convenientes.

4

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b114-0e90-a1e5-bc1c-a4fd-c8f2-d39f-e826

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 12:37 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 12:44:01
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:45:54

Documento firmado electrónicamente - Universidad de Málaga - Avda. Cervantes, núm. 2 - 29071 MÁLAGA

[www.uma.es](http://www.uma.es) - [sede.uma.es](http://sede.uma.es)

Página: 4 / 7

Código Seguro de Verificación (CSV)  
CEDuEqHDuazDiYo4hVYXmqkmdKrs=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





2. La evaluación de las solicitudes se realizará en una única fase y los criterios de evaluación son los establecidos en el anexo de esta resolución. La Comisión de Evaluación realizará una selección de los solicitantes de acuerdo a la puntuación recibida y hará una propuesta de resolución.
3. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, en función del crédito disponible, y tras el informe presentado por la Comisión de Evaluación, la Comisión de Investigación y Transferencia propondrá la resolución oportuna.

Decimocuarto. Resolución de la convocatoria.

1. Una vez evaluadas las solicitudes se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga resolución provisional de concesión.
2. Las personas participantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga para realizar las alegaciones que estimen pertinentes.  
La presentación de las alegaciones se realizará en el Registro de la Universidad de Málaga o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Una vez resueltas las alegaciones se dictará resolución definitiva que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga y en la página Web del Servicio de Investigación y Transferencia de la Universidad de Málaga.

Decimoquinto. Modificaciones de la Resolución de concesión.

La modificación de las condiciones iniciales de concesión de las ayudas y de los plazos establecidos para la ejecución deberá ser autorizada por el órgano concedente, que podrá recabar los informes que considere oportunos y dará lugar a la modificación de los términos de la concesión mediante nueva resolución.

Decimosexto. Obligaciones de los grupos beneficiarios.

Serán obligaciones de los grupos beneficiarios, entre otras establecidas en la normativa aplicable, las siguientes:

- Respetar las directrices sobre filiación aprobadas por la UMA en cada momento.
- En las infraestructuras científico-tecnológicas adquiridas deberán etiquetar, en lugar visible, que han sido cofinanciadas con recursos procedentes del FEDER, y se deberá cumplir con las disposiciones en materia de información y publicidad establecidas en el Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, entre las que se encuentra aceptar, si finalmente es aprobada la propuesta, aparecer en una lista pública de operaciones prevista en el artículo 115, del citado Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
- Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de verificación y control realizadas por la Dirección General de Fondos Europeos, por la autoridad de certificación del Programa Operativo ejercida por la Subdirección General y Administración del FEDER del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la Comisión y por el Tribunal de Cuentas.

Decimoséptimo. Elegibilidad de los gastos.

Se considerarán gastos elegibles los siguientes:

- La adquisición de equipos, incluidos sus accesorios o aparatos auxiliares, nuevos.
- El transporte del equipamiento adquirido con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.
- Las licencias permanentes de programas de ordenador de carácter técnico y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento científico-técnico adquirido, mejorado o actualizado con cargo a la ayuda prevista en esta convocatoria.

No serán financiados los siguientes gastos:

- El mobiliario de oficina.
- El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b114-0e90-a1e5-bc1c-a4fd-c8f2-d39f-e826

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 12:37 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 12:44:01
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:45:54



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**A** Junta de Andalucía  
Consejería de Universidad,  
Investigación e Innovación



Unión Europea  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia

- El material fungible.
- Los gastos de mantenimiento o reparación.
- Los seguros del equipamiento.
- Las garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
- El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
- Los gastos de formación que no estén incluidos en el precio de adquisición del equipamiento.
- Los gastos de acondicionamiento y/o obra civil para la instalación del equipamiento científico-técnico.

**Decimoctavo. Prevención del Fraude.**

En cumplimiento de las recomendaciones de la Oficina Nacional de Coordinación Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública establecidas en su Comunicación 1/2017, de 6 de abril, cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado.

**Decimonoveno. Régimen de justificación de la ayuda.**

El régimen jurídico específico aplicable al procedimiento de justificación de gastos, destino de los fondos y conceptos subvencionables será el previsto en la normativa aplicable al FEDER en el marco financiero plurianual 2021-2027 y acuerdo de asociación de España

La justificación se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor previsto en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Servicio de Gestión Económica de la Investigación de la Universidad de Málaga dispondrá y conservará el conjunto de documentos originales que constituyen el soporte justificativo de la ayuda concedida, de los libros contables, registros diligenciados, así como las facturas y demás justificantes de gasto de valor probatorio equivalente y los correspondientes justificantes de pago o cualquier otro medio de constatación en cualquier soporte que acredite la realización de las actuaciones.

**Vigésimo. Comprobación y verificación.**

La Universidad de Málaga se someterá a las actuaciones de comprobación y verificación que correspondan a la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía, así como a cualquier organismo de control europeo, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el citado control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta resolución, según disponen los artículos 4.1, 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Rectorado, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con los artículos 112.1, 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Vicerrectora de Investigación y Transferencia

6

**Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b114-0e90-a1e5-bc1c-a4fd-c8f2-d39f-e826**

**Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>**

**FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 12:37 |**



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 12:44:01
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:45:54

Código Seguro de Verificación (CSV)  
CEDuEgHDuazDiYo4hVYXqkmdKrs=  
Verificable en <https://sede.uma.es/verifica>





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**A** Junta de Andalucía  
Consejería de Universidad,  
Investigación e Innovación



Unión Europea  
Fondo Europeo  
de Desarrollo Regional  
"Una manera de hacer Europa"



Vicerrectorado de Investigación y  
Transferencia

## ANEXO

### 1. Justificación de la necesidad de la solicitud (0-70 puntos)

- Información del uso del equipo que se solicitan: Descripción, características técnicas y ubicación (20 puntos).
- Adecuación y necesidad del equipo solicitado en relación a la línea de investigación en las que se requiere su uso, logros obtenidos y su continuidad (15 puntos).
- Utilización compartida por varios grupos de investigación y la potencial utilización del equipamiento por parte de otros grupos e investigadores de la UMA. (10 puntos).
- Recursos humanos dedicados al uso y gestión del equipamiento científico, incluyendo su experiencia y conocimientos para esta tarea. Descripción del modelo de gestión, mantenimiento y actualización del equipamiento solicitado. (10 puntos).
- Resultados científicos esperados y efectos sobre el entorno social y productivo de las actividades a desarrollar con el equipamiento que se solicitan así como adecuación a las prioridades temáticas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación Andaluz. Proyección Internacional de la propuesta (15 puntos).

### 2. Trayectoria científica del equipo investigador (0-30 puntos)

- Resultados científicos obtenidos en los últimos 5 años por las personas solicitantes (10 puntos).
- Currículo del equipo investigador (10 puntos).
- Proyectos de investigación activos y trayectoria de colaboración con empresas (10 puntos).

7

Código Seguro de Verificación (CSV) : PFIRMA-b114-0e90-a1e5-bc1c-a4fd-c8f2-d39f-e826

Verificable en : <https://sede.uma.es/web/guest/verifica>

FIRMANTE(1) : MARIA ZAIDA DIAZ CABIALE | FECHA : 16/10/2023 12:37 |



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 12:44:01
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	16-10-2023 13:45:54

